



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

**CONVENIO DE COLABORACION INSTITUCIONAL
ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACION
Y LA CAMARA NACIONAL ELECTORAL**

Entre el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACION, representado en este acto por su titular doctor Germán Carlos GARAVANO, con domicilio en la calle Sarmiento 329 de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, en adelante "EL MINISTERIO" y la CÁMARA NACIONAL ELECTORAL representada por su Presidente, doctor Santiago Hernán CORCUERA, en adelante "LA CÁMARA", con domicilio en la calle 25 de mayo 245 de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, en forma conjunta denominadas "LAS PARTES" y considerando:

Que, en virtud de lo dispuesto por el artículo 8º de la Ley N° 22.117, incorporada al CODIGO PENAL DE LA NACION, la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE REINCIDENCIA de "EL MINISTERIO", informa los antecedentes penales.

Que la Justicia Nacional Electoral tiene a su cargo funciones jurisdiccionales, registrales y de administración electoral. En ese marco, el artículo 4º del CÓDIGO ELECTORAL NACIONAL dispone que el Registro Nacional de Reincidencia "evacuará los informes que le soliciten los jueces electorales", previsión que se encuentra vinculada con el mantenimiento y actualización del sub registro de Inhabilitados, que forma parte del Registro Nacional de Electores.

Que, por ello, "LA CAMARA" manifiesta su interés en la habilitación, en las Secretarías Electorales y en la sede del propio Tribunal, de Unidades de Expedición y Recepción (UER) de Informes de Antecedentes Penales (IAP), conforme lo habilitan los desarrollos informáticos de propiedad de la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE REINCIDENCIA, con el objetivo de lograr la integración entre los organismos que intervienen.

CONVE-2017-11783871-APN-DDMIP#MJ



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

Por otra parte, resulta también imprescindible establecer pautas de actuación en relación con el procedimiento de obtención de certificados nominativos, de modo masivo, en el marco del trámite de oficialización de candidatos y precandidatos.

Que, asimismo, es interés de "EL MINISTERIO" agilizar la tramitación de los pedidos de antecedentes penales requeridos por la Justicia Nacional Electoral a través de la aplicación del sistema UER de propiedad del REGISTRO NACIONAL DE REINCIDENCIA, en adelante "EL REGISTRO", y/o a través de procedimientos coordinados con suficiente antelación, cumplimentando con los plazos procesales y electorales establecidos en las normas vigentes y atendiendo cuestiones de despapelización, digitalización y desarrollo sustentable.

Que, en virtud de las consideraciones que anteceden, "LAS PARTES" manifiestan su voluntad en celebrar el presente Convenio de Colaboración, sujeto a las Cláusulas que a continuación se establecen:

PRIMERA: "LAS PARTES" acuerdan la implementación de Unidades de Expedición y Recepción (UER) de Informes de Antecedentes Penales (IAP), conforme el sistema informático desarrollado por "EL REGISTRO", en la sede de "LA CAMARA" y en las Secretarías Electorales que a dichos efectos se disponga.

SEGUNDA: A estos efectos, "EL REGISTRO" se compromete a proveer el software informático correspondiente al sistema que se acuerda por el presente, así como la supervisión para su instalación y mantenimiento, y también la capacitación de los operadores del Sistema. Dichas medidas serán afrontadas por "EL MINISTERIO" con fondos pertenecientes al Sistema de Cooperación instaurado por las Leyes Nros. 23.283 y 23.412.

TERCERA: "LA CAMARA", por su parte, se obliga a proveer el equipamiento informático necesario, el costo de la conexión a Internet, el personal que operará la misma y el lugar donde se instalarán la UER.

CUARTA: En lo que respecta a las solicitudes de informes de antecedentes penales efectuadas en el marco del trámite de oficialización de precandidatos y candidatos, respectivamente, para las elecciones primarias y generales, la "LA CAMARA" comunicará

CONVE-2017-11783871-APN-DDMIP#MJ



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

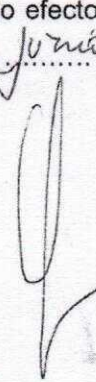
oportunamente a "EL REGISTRO" el correspondiente cronograma electoral, a los efectos de que arbitre las medidas necesarias para dar respuesta a tales requerimientos en los plazos y condiciones previstas por el CÓDIGO NACIONAL ELECTORAL.

La solicitud de informes nominativos de antecedentes penales se efectuará de modo individual a través de las respectivas UER.

QUINTA: "LAS PARTES" evaluarán la posibilidad de efectuar la remisión electrónica, vía web service o el sistema que se determine, de las solicitudes -individuales o masivas- de Informes de Antecedentes Penales (IAP) y de sus correspondientes respuestas, conforme las condiciones y requerimientos que a tal fin se establezcan.

SEXTA: El presente Convenio tendrá una vigencia de DOS (2) años, renovándose automáticamente por idéntico período, salvo que cualquiera de "LAS PARTES" manifestase su voluntad de no continuarlo, sin que la denuncia del mismo otorgue derecho a reclamar indemnización alguna. A tales efectos, la parte que desee rescindir el Convenio deberá notificar fehacientemente a la otra de dicha circunstancia con una anticipación no menor a SESENTA (60) días.

Como prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES a los días del mes de *Junio* de 2017


Germán C. GARAVANO
Ministro de Justicia y
Derechos Humanos


SANTIAGO H. CORCUERA
PRESIDENTE

CONVE-2017-11783871-APN-DDMIP#MJ